



ADENDA 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 DE 2022

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.8 “Adendas” del Análisis Preliminar y de conformidad con las potestades que le confiere el Manual de Contratación y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar **parcialmente** los siguientes apartes del Análisis Preliminar.

Teniendo en cuenta que la presente contratación está limitada a empresas nacionales, se elimina del Análisis Preliminar los siguientes numerales que hacen alusión a ello, por lo tanto, el Consorcio se permite:

1. MODIFICAR parcialmente los siguientes numerales del capítulo 2 del Análisis Preliminar, los cuales quedarán en los siguientes términos:

“(…)

2.16. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento. Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual”.

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

(…)”

- Adicionalmente se aclara que toda la información contenida en Análisis Preliminar y los documentos precontractuales de la presente convocatoria que hacen alusión a proponentes extranjeros y el procedimiento para la presentación de ofertas por parte de estos, se eliminarán teniendo en cuenta que la convocatoria está limitada a proponentes nacionales.

2.ELIMINAR: La obligación general No. 18 establecida en el Análisis Preliminar: (...) “18. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del contrato”. (...) .

3. ACLARAR: que el objeto indicado en el Aviso de Convocatoria corresponde, tal como se estableció en el Análisis Preliminar a: “Contratar la prestación de servicios de agencia de viajes para el suministro de tiquetes



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

aéreos con cobertura nacional para el transporte de los contratistas del Fondo Colombia en Paz de la subcuenta Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN”.

4. ACLARAR que la fecha de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3151 señalado en el Aviso de Convocatoria es el 5 de abril de 2022.

Los demás términos establecidos en el Análisis Preliminar del proceso no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**